

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de tierra ubicadas en el partido de Berisso

La Plata, 22 de abril de 1971.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 2.091/669, en ejercicio de las facultades legislativas que se confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

L E Y

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra designadas catastralmente como circunscripción VII, sección A, manzana 5, parcelas 5c, 5d y 5e, del partido de Berisso, de propiedad del señor Julio Podestà o quien resulte propietario, con destino a la instalación de una estación de bombeo cloacal en dicha localidad.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: Presupuesto de Capital, Ejercicio 1971, Carácter 1, Jurisdicción 5, Unidad de Organización 3, Item 7, Sector 5, Finalidad 3, Función 2, Programa 4, Sección 2, Partida Principal 7, Subprincipal 1, Parcial 7, Ubicación Geográfica 12, Número Único de Identificación 2100, AS. PRO. DE. 1.108.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA

J. DE SAN MARTÍN. R. LAURE.

C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,

A. G. TAGLIABÜE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos noventa y ocho (7.698).

J. DE SAN MARTÍN.